

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2019. NUM. 35,059

Sección A

Presidencia de la República

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 047-2019

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO: Que mediante los Contratos **DEI-BID-2032-CO-094-2015** y **CPAT-BID-2032-CO-026-2016** se adquirió el Acondicionamiento, Implementación e Integración de los Centro de Datos del Servicio de Administración de Rentas (SAR), ubicados en los edificios Héctor V. Medina y Gabriel A. Mejía, ambos en la ciudad de Tegucigalpa, proyectos que incluyen seis (06) Aires de Precisión marca HiRef necesarios para mantener los equipos en condiciones de temperatura adecuadas.

CONSIDERANDO: Que la empresa **SERVICIOS DE INGENIERIA (SIS)** actúa en el territorio hondureño como distribuidor autorizado de todos los productos HiRef fabricados en las plantas de Tribano (PD), Italia y como agente de servicios técnicos especializados, posee las capacidades comerciales, técnicas y de infraestructura para brindar el soporte completo de acuerdo a las normas establecidas por la fábrica contando con el total respaldo de HiRef para el desempeño de su gestión, lo cual se acredita mediante Carta de Exclusividad Apostillada remitida por HiRef desde Tribano (PD), Italia en fecha 12 de Marzo de 2018 y Certificación de la Secretaría de Desarrollo Económico de fecha 18 de agosto de 2015.

CONSIDERANDO: Que el óptimo funcionamiento de los Aires de Precisión es de vital importancia para mantener los equipos del Centro de Datos del Servicio de Administración

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Acuerdos Ejecutivos números 047-2019, 048-2019	A. 1 - 5
PODER EJECUTIVO Decreto Ejecutivo número PCM-058-2019	A. 5 - 11
AVANCE	A. 12

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 28

de Rentas en condiciones de temperatura adecuadas para prevenir un sobrecalentamiento de los equipos y evitar que se detenga la operación del Centro de Datos, la publicación de servicios e incluso los daños a equipos y pérdidas financieras o de información sensible para la Institución.

CONSIDERANDO: Que **EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS**, cuenta con la disponibilidad presupuestaria para afectar dentro de su presupuesto 2019, el pago para la Adquisición de los Repuestos para los Aires de Precisión, considerando un monto de Cien Mil Lempiras Exactos (L.100,000.00). Se afectará la partida presupuestaria denominada: Institución 37, Gerencia 01, Unidad Ejecutora 01, Fuente 11, Objeto 39600 Repuestos y Accesorios.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Presidente de la República autorizar la compra directa de bienes y servicios especializados.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 023-2018 de fecha 16 de abril del 2018 y publicado en el

Diario Oficial La Gaceta el 20 de abril de 2018, el Presidente de la República acuerda delegar en la Subsecretaria de Coordinación General de Gobierno, **MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**, la facultad de firmar los Acuerdos Ejecutivos que, según la Ley de la Administración Pública, sean potestad del Presidente Constitucional de la República su sanción.

POR TANTO;

En aplicación de los Artículos 245 numerales 11), 248 y 252 de la Constitución de la República; 1, 11, 12, 17, 22 numeral 6), 36 numeral 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 38, numeral 5) y 63 de la Ley de Contratación del Estado; 195 numerales 1, 2 y 199 del Código Tributario, Acuerdos Ejecutivos número 01-2017 y 023-2018 y demás aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Subdirectora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas nombrada mediante Acuerdo número SAR-005-2017 para que mediante proceso de Contratación Directa adquiera **PARTES Y REPUESTOS PARA AIRES DE PRESIÓN** con la empresa **SERVICIOS DE INGENIERIA (SIS)** hasta un monto de L.100,000.00, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

SEGUNDO: El presente Acuerdo surte efecto a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil diecinueve (09.09.2019).

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA
SUBSECRETARIA DE ESTADO DE COORDINACIÓN
GENERAL DE GOBIERNO
por delegación del Presidente de la República
Acuerdo Ejecutivo No. 023-2018

EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN
SECRETARIO DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Presidencia de la República**ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 048-2019****EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**

CONSIDERANDO (1): Que de conformidad con el Artículo 245 de la Constitución de la República, el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado y tiene la atribución de emitir Acuerdos y Decretos de conformidad con la Ley.

CONSIDERANDO (2): Que según lo establecido en el Artículo 63 numeral 2 de la Ley de Contratación del Estado se podrá llevar a cabo la Contratación Directa cuando se trate de la adquisición de repuestos u otros bienes y servicios especializados cuya fabricación o venta sea exclusiva de quienes tengan patente o marca registrada, siempre que no hubiere sustitutos convenientes.

CONSIDERANDO (3): Que según el párrafo último del Artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado, para llevar a cabo la Contratación Directa se requerirá autorización del Presidente de la República, cuando se trate de contratos de la Administración Pública Centralizada, o del órgano

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

de Dirección Superior, cuando se trate de Contratos de la Administración Descentralizada o de los demás organismos públicos a que se refiere el Artículo 1 de la Ley de Contratación del Estado, debiendo emitirse Acuerdo expresando detalladamente sus motivos.

CONSIDERANDO (4): Que el Artículo 195 numeral 1 del Código Tributario crea la Administración Tributaria como entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la Capital de la República y mediante Acuerdo Ejecutivo Número 01-2017 se procede a denominar a la Administración Tributaria del Estado de Honduras **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS** o con sus abreviaturas **SAR**.

CONSIDERANDO (5): Que el Artículo 195 numeral 2 del Código Tributario establece que la función primordial de la Administración Tributaria es administrar el sistema tributario de la República de Honduras.

CONSIDERANDO (6): Que el Artículo 199 del Código Tributario establece que la Dirección Ejecutiva de la Administración Tributaria, tiene las atribuciones siguientes: 1) Ejercer la representación legal y administración general, dirección y manejo de la institución; 10) Celebrar los actos y contratos que sean de su competencia; ... 12) Preparar planes y programas de gestión administrativa acorde con los lineamientos de la política económica y metas de recaudación anuales acordadas;...

CONSIDERANDO (7): Que mediante el Contrato **CPAT-BID-2032-CS-046-2016** se adquirió para el año 2017 la Base de Datos **ORBIS, OSIRIS, OWNERSHIP** y el Software **TP CATALYST STANDARD** para Acceso a Base de Datos y Software con Información Financiera de Empresas

Nacionales e Internacionales para el uso del Departamento de Fiscalidad Internacional y Precios de Transferencia, la cual es contentiva de información superior a 170 millones de empresas privadas y listadas alrededor del mundo, de las cuales más de 18 millones contienen suficiente información detallada para la elaboración de estudios de precios de transferencia y que la misma es utilizada por las autoridades fiscales de otros países del Continente Americano tales como; México, Estados Unidos, Panamá, Costa Rica, Canadá, Colombia, Brasil, Chile, Uruguay, Argentina y Perú. La vigencia de dicha Base de Datos culminó el 21 de diciembre del 2017.

CONSIDERANDO (8): Que la empresa **Bureau Van Dijk Electronic Publishing, S.A. de C.V.**, subsidiaria de Bureau Van Dijk Editions Electroniques, S.A. con una misma empresa matriz en común (Moody's Corporation) posee todos los derechos legales de comercializar con exclusividad estos productos en Honduras, siendo el único proveedor de esta solución, lo cual se acredita mediante Carta de Exclusividad Apostillada y Notariada, remitida por Bureau Van Dijk Electronic Publishing, S.A. de C.V. desde la ciudad de Nueva York, Estados Unidos en fecha 31 de agosto de 2018, mediante la cual establece literalmente que: "Bureau Van Dijk Editions Electroniques, S.A. posee todos los derechos legales de comercializar con exclusividad estos productos en territorio hondureño, siendo el único proveedor de esta solución".

CONSIDERANDO (9): Que, debido a la gran cantidad de empresas relacionadas entre sí en nuestro país, es necesario determinar si los precios que estas utilizan son a valores de mercado y no un reflejo de sus intereses para deslocalizar su base imponible hacia un estado de baja recaudación impositiva en Honduras para evadir el pago de impuestos. El Departamento de Fiscalidad Internacional y Precios de Transferencia requiere de información financiera para la ejecución de programas de fiscalización en materia de precios de transferencia y la Implementación Integral de las

plataformas ORBIS, OSIRIS, TP CATALYST, TP PRO y OWNERSHIP junto a las plataformas complementarias de Cuft (Base de datos de préstamos intra-grupo) y KTMine (Base de datos de regalías e intangibles) permite la obtención y uso de información referente a la participación accionaria, estados financieros auditados en países del exterior, la personalización de reportes y selección de datos sobre empresas comparables a nivel mundial.

CONSIDERANDO (10): Que mediante Memorandos SAR-DNAF-JDA-1462-2019 y SAR-DGCT-DFPT-187-F-2019 queda comprobada la no existencia de productos sustitutos alternos, al haber realizado la búsqueda en el mercado nacional de una solución a la necesidad presentada por el Departamento de Fiscalidad Internacional y Precios de Transferencia, encontrando únicamente en el mercado bases de datos que no automatizaban ratios financieros, no contaban con módulos sobre intereses y regalías, su alcance a nivel empresarial era limitado, correspondían a plataformas de negociaciones bursátiles no aptas para realizar la fiscalización de partes relacionadas, entre otras condiciones que no cumplían con la demanda del Departamento de Fiscalidad Internacional y Precios de Transferencia.

CONSIDERANDO (11): Que en vista de que la contratación de la **Implementación Integral de las plataformas ORBIS, OSIRIS , TP CATALYST, TP PRO y OWNERSHIP junto a las plataformas complementarias de Cuft (Base de datos de préstamos intra-grupo) y KTMine (Base de datos de regalías e intangibles)** es vital y de suma importancia para la ejecución de programas de fiscalización en materia de precios de transferencia para el Departamento de Fiscalidad Internacional y Precios de Transferencias, se realizará una contratación por dos años con el fin de abaratar costos en relación a los descuentos otorgados por la empresa Bureau Van Dijk Electronic Publishing, S.A. de C.V.; amparada bajo el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Artículo 39, el cual establece literalmente que “Cuando hubiere de ejecutarse un contrato por más de un período presupuestario,

se indicará esta circunstancia en la decisión inicial, debiendo tomarse las provisiones necesarias para atender en su momento el pago de las obligaciones correspondientes”.

CONSIDERANDO (12): Que en relación a lo dispuesto en el Artículo 15, numeral 2 de la Ley Orgánica del Presupuesto **El SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS**, cuenta con la disponibilidad presupuestaria para efectuar dentro de su presupuesto 2019, el pago para la Adquisición por dos (2) años de la Base de Datos con Información Financiera para el Departamento de Fiscalidad Internacional y Precios de Transferencia, considerando un monto de Ciento Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Catorce Dolores Americanos Exactos (USD 174,414 .00). Se afectará la partida presupuestaria denominada: Institución 37, Gerencia 01, Unidad Ejecutora 01, Fuente 11, Objeto 45100 Aplicaciones Informáticas.

CONSIDERANDO (13): Que en fecha 27 de septiembre de 2017, mediante Acuerdo No. SAR-1664-2017, se delega en la ciudadana **ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ**, en su condición de Subdirectora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), las facultades para firmar en representación de éste, todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras.

CONSIDERANDO (14): Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 023-2018 de fecha 16 de abril del 2018 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 20 de abril de 2018, el Presidente de la República acuerda delegar en la Subsecretaria de Coordinación General de Gobierno, **MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**, la facultad de firmar los Acuerdos Ejecutivos que, según la Ley de la Administración Pública, sean potestad del Presidente Constitucional de la República su sanción.

POR TANTO;

En aplicación de los Artículos: 245 numerales 11), 248 y 252 de la Constitución de la República; 1, 11, 12, 17, 22 numeral

6), 36 numeral 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 38, numeral 5) y 63 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado; y demás aplicables.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Servicio de Administración de Rentas para que mediante proceso de Contratación Directa adquiera la **Implementación Integral de las plataformas ORBIS, OSIRIS, TPCATALYST, TP PRO y OWNERSHIP junto a las plataformas complementarias de Cuft (Base de datos de préstamos intra-grupo) y KTMine (Base de datos de regalías e intangibles) para el Departamento de Fiscalidad Internacional y Precios de Transferencia con la empresa Bureau Van Dijk Electronic Publishing, S.A. de C.V.**, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

SEGUNDO: El presente Acuerdo surte efecto a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".
COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil diecinueve (09.09.2019).

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA
SUBSECRETARIA DE ESTADO DE COORDINACIÓN
GENERAL DE GOBIERNO
por delegación del Presidente de la República
Acuerdo Ejecutivo No. 023-2018

EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN
SECRETARIO DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-058-2019

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 245 numerales 2 y 11 de la Constitución de la República, corresponde al Presidente de la República, dirigir la política general del Estado y representarlo, emitir Acuerdos y Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado, la declaración del estado de emergencia se hará mediante Decreto del Presidente de la República en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), como Secretaría Ejecutiva del SINAGER ha presentado ante este Consejo de Ministros el análisis y evaluación para brindar soluciones a las comunidades afectadas por la sequía severa debido al Fenómeno El Niño especialmente aquellos municipios que se encuentran en la zona sur, centro y oriente.

CONSIDERANDO: Que el Fenómeno de El Niño a pesar de ser un evento leve, prolongó la canícula hasta inicios del mes de septiembre de 2019, registrándose menos de la mitad de la lluvia que normalmente se acumula en este periodo en las regiones anteriormente expuestas y la temperatura aumentó dos grados en su promedio.

CONSIDERANDO: Debido a que el periodo de canícula fue prolongado, se perdieron las cosechas del ciclo de producción de primera de granos básicos, principalmente de maíz y sorgo en varios departamentos del país, afectando la oferta para cubrir la demanda nacional, lo cual pone en riesgo la seguridad alimentaria en aquellos municipios de los departamentos afectados.

CONSIDERANDO: Debido a estos efectos y que los mismos se han vuelto repetitivos por el cambio climático, es necesario buscar los mecanismos que aseguren las cosechas de aquellos productores que tienen una producción de subsistencia y aquellos que abastecen el mercado nacional y con quien se crea la reserva estratégica para los años siguientes.

CONSIDERANDO: Que debido a que la baja precipitación afecta tanto al agro, la ganadería, así como el consumo de agua humano, se deben buscar soluciones integrales al problema, que garanticen el constante suministro de agua para riego mediante la construcción de reservorios de agua, perforación de pozos, así como la construcción de represas, todo con el fin de preservar y hacer uso adecuado del agua para los fines antes mencionados.

CONSIDERANDO: Que al bajar el nivel de agua en los embalses, el sol provoca la proliferación de algas que ocasionan mal olor y mal sabor al agua, por lo que el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), se ha visto obligado en aplicar más dosis de químicos para poder garantizar el suministro de agua a los habitantes de la ciudad

capital de la República, cumpliendo las normas de calidad para evitar una epidemia en la población.

CONSIDERANDO: Que por los cambios climatológicos las actuales fuentes de suministros de agua de las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela son insuficientes, para atender la creciente demanda de la población, según lo evidencia la imposibilidad de llenar los embalses de La Concepción, Los Laureles y las fuentes de superficie por la falta de lluvia situación que ha obligado al Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) a adoptar severos racionamientos del servicio.

POR TANTO;

En el uso de las Facultades contenidas en los Artículos: 59, 145, 245 numerales 2, 11, 29 y 32, Artículo 252 321, 323 de la Constitución de la República; Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado; Artículos 7, 11, 17, 18, 20, 22 numeral 9, 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas según Decreto Legislativo Número 266-2013; y, Artículo 5 de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER).

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Declarar estado de emergencia a nivel de hasta cien (100) municipios, identificados con base a los criterios establecidos por la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), los cuales serán aprobados por el Comité Técnico Interinstitucional para la Gestión de Riesgos por Sequía, para enfrentar los efectos directos e indirectos de la escasez hídrica que ha provocado pérdidas de cultivos

y disminución en la capacidad adquisitiva de las familias en las zonas afectadas.

Al mismo tiempo que se declare estado de emergencia en los Embalses de Los Laureles, La Concepción, sistema por gravedad del Picacho y otras fuentes del municipio del Distrito Central en virtud del bajo nivel de los mismos que imposibilitan el suministro de agua en los horarios de distribución establecidos. Por lo que se autoriza al ente jurídico Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), como administrador de dichas represas; y de acuerdo lo establecido en el Artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado, se lleve a cabo la adquisición de equipos, insumos, productos químicos para el tratamiento del agua potable, materiales y otros que coadyuven a garantizar el constante suministro de agua potable, así como la preservación y uso adecuado del mismo, cumpliendo las normas técnicas de calidad del agua potable.

ARTÍCULO 2.- Instruir al Comité Técnico Interinstitucional para la Gestión de Riesgos por Sequía, a que formule, apruebe e implemente el Plan de Acción de Seguridad Alimentaria por Sequía, el cual contendrá los municipios a los que se le dará prioridad.

ARTÍCULO 3.- El Plan permitirá prestar asistencia técnica y financiera de acuerdo a la capacidad de los productores para hacerle frente a la siembra de postrema, las actividades agropecuarias y agrosilvopastoriles. Se instruye a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) para proporcionar los insumos necesarios para apoyar a los

pequeños productores y fortalecer las capacidades productivas para refinanciar préstamos por pérdida de cosecha de primera en los casos que se considere necesario.

ARTÍCULO 4.- El Comité Técnico Interinstitucional para la Gestión de Riesgos por Sequía, debe asegurar que se realicen los diagnósticos sobre la situación de la producción alimentaria, seguridad alimentaria y nutricional, asimismo tendrá la facultad de determinar mediante dictamen técnico cuando un municipio o departamento no incluidos en el Plan de Acción de Seguridad Alimentaria por Sequía, priorizados en el Artículo 2 cambie su condición a afectación por sequía.

ARTÍCULO 5.- Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno para que revise la efectividad en la ejecución de los proyectos aprobados mediante las Circulares No. CGG-1520-2019, y No. CGG-1646-2019, para que conforme los reportes de ejecución que emita la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, se prioricen los recursos no ejecutados del Fideicomiso “Fondo para la Solidaridad y Protección Social para la Reducción de la Pobreza”, así como también recursos no ejecutados del Fideicomiso de Asignaciones e Inversiones (FINA 2) de acuerdo con las siguientes prioridades:

- a) Ayuda Humanitaria para Seguridad Alimentaria, que este bajo la responsabilidad técnica y administrativa de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO);
- b) Contratación de servicios de perforación de pozos, que estarán bajo la responsabilidad, criterios y supervisión de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG);

- c) Compra de camiones cisterna para transporte de agua de consumo humano, bajo la responsabilidad técnica del Comité Permanente de Contingencias (COPECO);
- d) Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), en coordinación con los centros de investigación y universidades desarrollen y/o incorporen paquetes tecnológicos apropiados y diferenciados, de acuerdo a las condiciones de cada región del país, con el fin de superar las condiciones de riesgo y vulnerabilidad que se vive en las zonas identificadas;
- e) Instruir a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), para que en alianza con otros actores, diseñe e implemente un Plan de Habilitación y de conformación de un sistema de agua apropiado para las cosechas de agua;
- f) Instruir a la Secretaría de Desarrollo Económico, elaborar e implementar un Plan para el Control de Precios e Importaciones de Granos Básicos que garantice la disponibilidad de alimentos y las inversiones que realicen los productores. Identificando cultivos resilientes que respondan en el corto plazo a los efectos negativos del cambio climático;
- g) Instruir al Servicio Nacional de Emprendimientos y Pequeños Negocios (SENPRENDE), para que a través del **Programa Crédito Solidario**, para que luego de un análisis de la situación individualizada de los productores, focalizando sus diferentes productos financieros, en los micro y pequeños productores, siempre y

cuando se hace uso de lo descrito en el inciso c) de este Artículo y las condiciones climáticas que prevalezcan al momento de la siembra; y,

- h) Instruir al Banco Hondureño para la Producción y Vivienda (**BANHPROVI**), para que luego de un análisis de la situación individualizada de los productores, focalizando en los municipios declarados en estado de emergencia, destine los recursos necesarios de sus diferentes productos financieros, siempre y cuando se hace uso de lo descrito en el inciso c) de este Artículo y las condiciones climáticas que prevalezcan al momento de la siembra.

ARTÍCULO 6.- Se instruye al Comité Técnico Interinstitucional para la Gestión de Riesgos por Sequía, para que gestione ante la Cooperación Internacional recursos para cubrir las brechas de financiamientos del Plan de Seguridad Alimentaria por Sequía.

ARTÍCULO 7.- Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a fin de que asigne al menos CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.54,400,000.00), con el fin de garantizar la reserva estratégica de granos básicos, sujeto a las condiciones de mercado.

ARTÍCULO 8.- Se instruye al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+),

la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional y la Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno, para que en conjunto diseñen una estrategia de gestión de recursos que incluya el uso de recursos del Fondo Verde del Clima, que contribuya a las tareas de restauración, recuperación, tareas de prevención contra incendios, plagas y tala ilegal, con el fin de salvaguardar las fuentes de agua superficiales y subterráneas.

ARTÍCULO 9.- Se instruye a la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional a fin de que gestione ante los organismos multilaterales como ante países cooperantes los fondos, ayuda técnica a los que se pueda acceder debido a la emergencia por sequía para salvaguardar, mejorar y crear nuevas soluciones, suministros de fuentes de agua y crear políticas relacionadas con el adecuado uso del agua para consumo humano en aquellos municipios que han sido afectados por la falta del vital líquido.

ARTÍCULO 10.- Se instruye a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), para que realice los ajustes a nivel de normativa regulatoria, con el fin de ampliar el plazo por un (1) año a los productores cubiertos por esta declaratoria.

ARTÍCULO 11.- El presente Decreto Ejecutivo, se ejecutará conforme al presupuesto establecido por el Comité Técnico Interinstitucional para la Gestión de Riesgos por Sequía, bajo la dirección de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), en su calidad de Coordinador del Sistema

Nacional de Gestión por Riesgos (SINAGER), con una vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

ARTÍCULO 12.- Los Contratos que se suscriban producto de la situación de emergencia, requerirán aprobación posterior, por Acuerdo del Presidente de la República emitido por medio de la Secretaría de Estado que corresponda, o de la Junta o Consejo Directivo de la respectiva Institución Descentralizada.

ARTÍCULO 13.- El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en Casa Presidencial en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis (06) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNANDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO, POR LEY

EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA.

HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.

LISANDRO ROSALES BANEGAS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL.

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL.

MARÍA ANTONIA RIVERA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

JULIAN PACHECO TINOCO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD NACIONAL.

FREDY SANTIAGO DIAZ ZELAYA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL.

ALBA CONSUELO FLORES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MAURICIO GUEVARA PINTO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

JOSÉ ANTONIO GALDAMES FUENTES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

ROCIO IZABEL TABORA MORALES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGÍA

NICOLE MARRDER AGUILAR

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO

NELSÓN JAVIER MARQUEZ EUCEDA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO (SEDECOAS)

GABRIEL ALFREDO RUBÍ PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES

Avance

Próxima Edición

- 1) **ACUERDA:** Aprobar el presente **REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE MANDOS NAVALES.**

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA
Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, "Los Castaños", Teléfono: 2552-2699.

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

- Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-1391, 2230-25-58 y 2230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Empresa: _____

Dirección Oficina: _____

Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas

precio unitario: Lps. 15.00

Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

Tel. Recepción 2230-6767. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental